

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2022-0058-00

Ref. Liquidación Sociedad Conyugal

Atendiendo al memorial que precede, para efectos de tener notificada a la demandada en los términos consagrados en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibo allegado por la destinataria o acreditando por cualquier otro medio el acceso de ésta al mensaje enviado. Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado, o en su defecto allegar **copia cotejada** del envío de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda a la dirección aportada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f4d78bfce17c432a78ec718c661e92f45377eea43587f6dbbed510c4036e88**

Documento generado en 30/03/2022 11:02:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>